

OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA VE 368 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA DORADO 2 SENER – IVICSA

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.089.098, en calidad de Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado en el cargo mediante Resolución No 868 de 2015, facultado por delegación conferida mediante las Resoluciones 1113 de 2015 y 1529 de 2017, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, por una parte, y de otra, **HERNANDO BARRERA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.381.544 de expedida en Bogotá quien obra en nombre y representación de **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA DORADO 2 SENER – IVICSA**, con NIT No. 901104473-6, en su calidad de representante legal, quien manifiesta expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la Ley, ni prohibición o conflicto de interés que le permita contratar con **LA AGENCIA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes, celebrar el presente Otrosí No 1 al Contrato de Interventoría VE No. 368 del 22 de agosto de 2017, en los términos que se consignan en las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que como resultado del concurso de méritos abierto número VJ-VE-CM-004-2017, con fecha 22 de agosto de 2017, **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato de interventoría VE No. 368 de 2017, cuyo objeto consiste en: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 637 de 2016, SUSCRITO CON LA UNION TEMPORAL DORADO 2”.

SEGUNDA Que el valor del contrato de interventoría VE No. 368 de 2017, se fijó en la Cláusula 1.3 hasta por “*la suma única de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$900.000.000.00) Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, sin fórmula de reajuste*”.

TERCERA. Que según lo previsto en literal (d) de la Cláusula 1.3, la Agencia Nacional de Infraestructura pagaría al INTERVENTOR el valor de este contrato así:

- i. *“El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir, CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$180.000.000) I.V.A incluido, previa presentación y aprobación del primer informe mensual de interventoría.*
- ii. *El setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del contrato, que equivale a SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$675.000.000) I.V.A incluido, se pagará así:*
 - *Un sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total del contrato, es decir, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$585.000.000) IVA incluido, previa entrega del documento de aprobación de los entregables correspondientes a la Fase II por parte del Consultor, aceptados y recibidos a satisfacción por parte del Interventor y,*
 - *Un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, es decir, NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000) IVA incluido, previa entrega del documento de aprobación de los entregables correspondientes a la Fase IV por parte del Consultor, aceptados y recibidos a satisfacción por parte del Interventor,*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA VE 368 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA DORADO 2 SENER – IVICSA

FASES y ACTIVIDADES	% de Pago
FASE II – ESTUDIOS Y DISEÑOS, que se dividirá en dos pagos, el primero a la aprobación de las Actividades I, III, V, VI y IX, y el segundo a la aprobación de las Actividades II, IV, VII y VIII	65%
Act I - Levantamiento Topográfico	35%
Act III - Estudios Arquitectónicos	
Act V. Estudio y Diseños de Factibilidad – Lado Aire – Área de Maniobras - Aeropuerto / Terminal El Dorado I (ED 1)	
Act VI. Estudios y Diseños de Factibilidad – Conexiones Carreteras.	
Act IX. Estudios y Diseños de Factibilidad – Servicios Públicos	30%
Act II - Estudio y Diseños de Pre-factibilidad Avanzada– Conexión Ferroviaria.	
Act IV. Estudio y Diseños de Factibilidad – Aeropuerto El Dorado II (ED 2), Lado Tierra y Lado Aire. NO incluye el Diseño geométrico de la Pista, Calles de Rodaje y Plataforma.	
Act VII. Estudio de Factibilidad – Línea de Alta Tensión de Nueva Esperanza	
Act VIII. Estudios y Diseños de Factibilidad – Capacidades de Infraestructura CAMAN, CIAC y Entes de Aviación de Estado ubicados en El Dorado I.	10%
FASE IV – ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA	

- iii. El último pago, correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, es decir, CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (45.000.000) IVA incluido, se efectuará una vez se hayan entregado todos los soportes necesarios para adelantar el acta de liquidación del Contrato de Interventoría2.

CUARTA. Que según lo previsto en los Incisos 1 y 2 de la Cláusula 1.5. el plazo para la ejecución del contrato de interventoría VE No. 368 del 22 de agosto de 2017, inicialmente pactado "será el 29 de diciembre de 2017 contado a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Interventoría. El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual". El contrato inició su ejecución el día 29 de agosto de 2014.

QUINTA: Mediante oficio con radicado No. 2017-200-018123-3 de fecha 20 de diciembre de 2017 la Vicepresidencia de Estructuración de **LA AGENCIA**, solicitó la prórroga y la modificación de la forma de pago del Contrato de Interventoría VE No. 368 de 2017, en el que manifiesta la justificación de la misma en los siguientes términos:

"JUSTIFICACION

Atendiendo las necesidades de la Gerencia Aeroportuaria se requiere prorrogar este Contrato de Interventoría, toda vez que no cuentan con el tiempo necesario para cumplir a cabalidad con el objeto contractual para lograr un mayor espacio y en aras de la obtención de productos con la calidad y cumplir con los compromisos del contrato, logrando el mayor beneficio e impacto para la entidad, bajo las siguientes consideraciones:

Página 2 de 7



OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA VE 368 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA DORADO 2 SENER – IVICSA

Antecedentes:

- El Contrato de Interventoría No VE 368 de 2017 se suscribe el 22 de agosto de 2017 y se adelanta el acta de inicio el 29 de agosto de 2017, con el objeto de realizar la interventoría técnica especializada del contrato de consultoría No. 637 de 2016, suscrito con la Unión Temporal Dorado 2 (UTD2). El plazo estipulado es hasta el 29 de diciembre de 2017.
- Mediante comunicaciones con radicado ANI 2017-409-124210-2 y 2017-409-129481-2, la consultoría Unión Temporal Dorado 2 – UTD2 presenta la actualización del cronograma del contrato y el plan de contingencia previsto para cumplir el plazo de ejecución del contrato.
- Mediante comunicación con radicado ANI 2017-409-130389-2 la Unión Temporal Interventoría Dorado 2 (UTID2) luego de revisados los anteriores documentos manifiesta a la Entidad su aceptación habiendo realizado la revisión al cronograma radicado por parte de la UTD2 en lo referente a la Fase II – Estudios y Diseños de Factibilidad y Fase IV – Estructuración Técnica.

Solicitud:

- Mediante comunicación con radicado ANI 2017-409-132973-2 la UTID2 realizó las siguientes solicitudes:
1. Modificación de cláusula 1.5. Plazo del Contrato de Interventoría, prorrogando el plazo del contrato por 3 meses más, con el fin de poder terminar de revisar y aprobar los productos técnicos que se adelantan, con base en el cronograma ajustado y aprobado del contrato de Consultoría.
 2. Modificación de cláusula 1.3. Valor del Contrato y Forma de Pago del Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta la aprobación del nuevo cronograma de la UTD2 se modificó la secuencia de aprobación de las actividades previstas en el contrato del Interventor. Por lo que solicitan que se desfragmente la forma de pago de las actividades de la FASE II a aprobar del consultor, haciéndolas coherentes a la nueva programación así:

FASES y ACTIVIDADES	% de PAGO	Valor
Previa presentación del primer informe mensual de interventoría	20%	\$180.000.000
FASE II – ESTUDIOS Y DISEÑOS	65%	\$ 585.000.000
Act I - Levantamiento Topográfico	18%	\$162.000.000
Act V. Estudio y Diseños de Factibilidad – Lado Aire – Área de Maniobras - Aeropuerto / Terminal El Dorado I (ED 1)		
Act VI. Estudios y Diseños de Factibilidad – Conexiones Carreteras		
Act III - Estudios Arquitectónicos	18%	\$162.000.000
Act VII. Estudio de Factibilidad – Línea de Alta Tensión de Nueva Esperanza.		
Act VIII. Estudios y Diseños de Factibilidad – Capacidades de Infraestructura CAMAN, CIAC y Entes de Aviación de Estado ubicados en El Dorado I.	19%	\$171.000.000
Act II - Estudio y Diseños de Pre-factibilidad Avanzada– Conexión Ferroviaria.		
Act IV. Estudio y Diseños de Factibilidad – Aeropuerto El Dorado II (ED 2), Lado Tierra y Lado Aire. NO incluye el Diseño geométrico de la Pista, Calles de Rodaje y Plataforma.		

OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA VE 368 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA DORADO 2 SENER – IVICSA

FASES y ACTIVIDADES	% de PAGO	Valor
Previa presentación del primer informe mensual de interventoría	20%	\$180.000.000
Act IX. Estudios y Diseños de Factibilidad – Servicios Públicos		
Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental	10%	\$90.000.000
FASE IV – ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA	10%	\$90.000.000

Concepto técnico:

- La Vicepresidencia de Estructuración dio aprobación al cronograma y solicitó a la Interventoría adelantar un estricto seguimiento al cumplimiento del mismo en las fases que se encuentran dentro de su alcance y reportar su avance tal como se encuentra previsto dentro de sus funciones, mediante comunicación con radicado ANI No. 2017-200-040236-1.
- Es necesario contar con el contrato de interventoría vigente hasta el momento de obtener las revisiones y aprobaciones a los productos técnicos, lo cual se ha estimado sea hasta finales de marzo de 2018. Por lo cual es conveniente la prórroga del plazo por los 3 meses solicitados.
- Según lo previsto dentro del Contrato VE 368 de 2017, en su CLÁUSULA 1.5. Plazo del Contrato de Interventoría:
- "El plazo para la ejecución del contrato de Interventoría será el 29 de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Interventoría.
- El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.
- El Interventor asume por su propia cuenta y riesgo que en caso de que el Plan de Trabajo del Contrato de Consultoría No. 637 de 2016 aprobado por la ANI, deba ser modificado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y por ende para cumplir con la finalidad del objeto contractual y la Interventoría deba prorrogarse, dicha prórroga no generará costos adicionales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura en tanto, con cargo al valor total del contrato se encuentran remunerados a precio global fijo sin fórmula de reajuste la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente contrato."
- Por lo anterior se da concepto favorable para adelantar la prórroga al Cto VE: 368 de 2017 por 3 meses sin requerir recursos adicionales para su ejecución.
- La forma de pago prevista originalmente se basó en el cronograma de la consultoría vigente en ese momento, el cual con la nueva actualización, se ajustó la secuencia de desarrollo de varias de las actividades, con lo cual la programación de flujo de pagos prevista no se podrá cumplir. Por lo anterior se considera conveniente atender la solicitud realizada y ajustar la forma de pago a las condiciones actuales del desarrollo del proyecto.

Prórroga:

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato corresponde al término de Tres (3 Meses.) más de manera ininterrumpida.

Manifiesto que para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos.

En atención a la solicitud presentada por la Vicepresidencia de Estructuración en radicado ANI No. 2017-200-018123-3 y con fundamento teniendo en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No 1 al Contrato de Interventoría VE 368 de 2017, el cual se regirá por las siguientes:



OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA VE 368 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA DORADO 2 SENER – IVICSA

ACUERDAN:

PRIMERA - OBJETO: Prorrogar y modificar la forma de pago del contrato de interventoría VE No. 368 de 2017, con el fin de que **EL CONTRATISTA** pueda cumplir a cabalidad con el objeto contractual para lograr un mayor espacio y en aras de la obtención de productos con la calidad y cumplir con los compromisos del contrato, logrando el mayor beneficio e impacto para la Entidad.

SEGUNDA - FORMA DE PAGO: En los términos expuestos en el acápite de "Consideraciones" respecto de la forma de pago, el literal (d) de la Cláusula 1.3 "Valor del Contrato y Forma de pago" del contrato de interventoría VE No. 368 de 2017, quedará así:

"(d) La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato así:

- i. El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir, CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$180.000.000) I.V.A incluido, previa presentación y aprobación del primer informe mensual de interventoría.
- ii. El setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del contrato, que equivale a SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$675.000.000) I.V.A incluido, se pagará así:
 - Un sesenta y cinco por ciento (65%) del valor total del contrato, es decir, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$585.000.000) IVA incluido, previa entrega del documento de aprobación de los entregables correspondientes a la Fase II por parte del Consultor, aceptados y recibidos a satisfacción por parte del Interventor y,
 - Un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, es decir, NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000) IVA incluido, previa entrega del documento de aprobación de los entregables correspondientes a la Fase IV por parte del Consultor, aceptados y recibidos a satisfacción por parte del Interventor,

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

FASES y ACTIVIDADES	% de Pago	Valor
FASE II – ESTUDIOS Y DISEÑOS, que se dividirá en cuatro pagos, el primero a la aprobación de las Actividades I, V y VI, el segundo a la aprobación de las Actividades III VII y VIII, el tercero a la aprobación de las Actividades II, IV y IX y el cuarto a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental	65%	\$ 585.000.000
Act I - Levantamiento Topográfico	18%	\$162.000.000
Act V. Estudio y Diseños de Factibilidad – Lado Aire – Área de Maniobras - Aeropuerto / Terminal El Dorado I (ED 1)		
Act VI. Estudios y Diseños de Factibilidad – Conexiones Carreteras	18%	\$162.000.000
Act III - Estudios Arquitectónicos		
Act VII. Estudio de Factibilidad – Línea de Alta Tensión de Nueva Esperanza.		
Act VIII. Estudios y Diseños de Factibilidad – Capacidades de Infraestructura CAMAN, CIAC y Entes de Aviación de Estado ubicados en El Dorado I.		



OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA VE 368 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA DORADO 2 SENER – IVICSA

FASES y ACTIVIDADES	% de Pago	Valor
Act II - Estudio y Diseños de Pre-factibilidad Avanzada- Conexión Ferroviaria.	19%	\$171.000.000
Act IV. Estudio y Diseños de Factibilidad – Aeropuerto El Dorado II (ED 2), Lado Tierra y Lado Aire. NO incluye el Diseño geométrico de la Pista, Calles de Rodaje y Plataforma.		
Act IX. Estudios y Diseños de Factibilidad – Servicios Públicos		
Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental	10%	\$90.000.000
FASE IV – ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA	10%	\$90.000.000

- iii. El último pago, correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, es decir, CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (45.000.000) IVA incluido, se efectuará una vez se hayan entregado todos los soportes necesarios para adelantar el acta de liquidación del Contrato de Interventoría.

Para todos los pagos, el Interventor deberá entregar los productos de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de Interventoría" y el pago estará sujeto a la aprobación del Supervisor del presente contrato.

Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de la Agencia para tal efecto. La Agencia tendrá un plazo máximo de hasta dos (2) meses a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Entidad. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocidos intereses de ninguna índole al Interventor.

Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayo a 30 días".

TERCERA- PLAZO: En los términos establecidos en el acápite de "Consideraciones", la Cláusula 1.5 "Plazo del Contrato de Interventoría" del contrato de interventoría VE 368 de 2017, quedará así:

"CLÁUSULA 1.5. Plazo del Contrato de Interventoría

El plazo para la ejecución del contrato de Interventoría será el dos (02) de abril de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Interventoría.

El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.

El Interventor asume por su propia cuenta y riesgo que en caso de que el Plan de Trabajo del Contrato de Consultoría No. 637 de 2016 aprobado por la ANI, deba ser modificado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y por ende para cumplir con la finalidad del objeto contractual y la Interventoría deba prorrogarse, dicha prórroga no generará costos adicionales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura en tanto, con cargo al valor total del contrato se encuentran remunerados a precio global fijo sin fórmula de reajuste la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente contrato".



OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA VE 368 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA DORADO 2 SENER – IVICSA

CUARTA - DOCUMENTOS: La documentación que se cita a continuación hace parte integral de la presente Otrosí No 1: 1)) Solicitud de modificación del Contrato de Interventoría VE No. 368 del 22 de agosto de 2017, Radicado No. 2017-200-018123-3 de la Vicepresidencia de Estructuración y 2) Correo electrónico del 26 de diciembre de 2017, en el que el contratista pone en conocimiento de la Entidad el nombre de la persona que suscribe el presente Otrosí No 1.

QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del Contrato de Interventoría VE No. 368 de 2017, no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de LA AGENCIA y del CONTRATISTA no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente Otrosí No. 1 se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento.

En constancia se suscribe en dos (2) ejemplares originales, de idéntico contenido, con destino a cada una de las entidades intervinientes, el veintiocho (28) de diciembre de 2017.



CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración
Agencia Nacional de Infraestructura



HERNANDO BARRERA VALENCIA
Representante Legal
Unión Temporal Interventoría Dorado 2 Sener – Ivicsa

Proyectó: Juan Carlos Avendaño A/ Abogado GIT Contratación / Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Alexandra Navarro Erazo /Coordinadora GIT Contratación / Vicepresidencia Jurídica



